



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

AÑO	
COMARCA	
Nº SOLICITUD	

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA EN MONTE O EN TERRENOS RÚSTICOS A MENOS DE 400 m. DEL MISMO

1. DATOS DEL INTERESADO

Tipo: ☐ Persona Física ☐ Persona Jurídica

DNI /NIF /NIE: Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre /razón social:

DOMICILIO /DOMICILIO SOCIAL

Provincia: Municipio: Código postal:

Tipo de vía: Nombre de la vía: Número: Portal: Escalera: Piso: Puerta:

Localidad: País:

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

DNI /NIE: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:

Provincia: Municipio: Código postal:

Tipo de vía: Nombre de la vía: Número: Portal: Escalera: Piso: Puerta:

Localidad: País:

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Correo electrónico:

3. UBICACIÓN DE LAS QUEMAS - DATOS DE LAS FINCAS AFECTADAS

Provincia: Municipio: Nº de fincas:

FINCA Nº 1

Nombre de la finca: Espacio protegido: ☐ SI ☐ NO

Localidad (entidad menor): Polígono: Parcela:

Tipo de quema: ☐ Canales y Acequias ☐ Pasto y Matorral ☐ Restos Vegetales Apilados ☐ Otras (especificar):

Tipo de vegetación a quemar:

Matorral: Altura (m): Superficie a quemar (m²):

Distancia de masa arbolada (m): Distancia de carretera (m): Distancia de vivienda (m).

Características de los linderos:

Norte: Este:

Sur: Oeste:

FINCA Nº 2

Nombre de la finca: Espacio protegido: ☐ SI ☐ NO

Localidad (entidad menor): Polígono: Parcela:

Tipo de quema: ☐ Canales y Acequias ☐ Pasto y Matorral ☐ Restos Vegetales Apilados ☐ Otras (especificar):

Tipo de vegetación a quemar:

Matorral: Altura (m): Superficie a quemar (m²):

Distancia de masa arbolada (m): Distancia de carretera (m): Distancia de vivienda (m).

Características de los linderos:

Norte: Este:

Sur: Oeste:

AÑO	
COMARCA	
Nº SOLICITUD	

FINCA N° 3			
Nombre de la finca:		Espacio protegido: ☐ SI ☐ NO	
Localidad (entidad menor):		Polígono:	Parcela:
Tipo de quema: ☐ Canales y Acequias ☐ Pasto y Matorral ☐ Restos Vegetales Apilados ☐ Otras (especificar):			
Tipo de vegetación a quemar:			
Matorral:		Altura (m):	Superficie a quemar (m²):
Distancia de masa arbolada (m):	Distancia de carretera (m):	Distancia de vivienda (m):	
Características de los linderos:			
Norte:		Este:	
Sur:		Oeste:	

Periodo previsto para las quemas, entre y

DECLARACIONES RESPONSABLES:

Se marcará, entre los supuestos regulados en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la situación que concurre.

☐ Los residuos vegetales a eliminar mediante quema se encuentran a menos de 400 metros del monte y proceden de la actividad agrícola, ganadera o silvícola de una pequeña o micro explotación agraria (empresas que ocupan menos de 50 trabajadores y presentan un volumen de negocio anual inferior a 10 millones de euros)

Los residuos vegetales a eliminar mediante quema se encuentran a menos de 400 metros del monte y proceden de la actividad agrícola, ganadera o silvícola y su quema se debe a:

☐ Prevenir los incendios

☐ Razones de carácter fitosanitario que no es posible abordar con otro tipo de tratamiento. Al marcar esta casilla adjunto informe técnico acreditativo de la plaga de la que se trata y de la utilización de la quema como medida fitosanitaria para la eliminación de residuos vegetales al no existir otros medios para evitar la propagación de la misma.

☐ Los datos que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos y que conoce y acepta las condiciones bajo las que se concederá, en su caso, esta autorización.

SOLICITA: Autorización para realizar quemas en la/s finca/s, a que se refiere esta solicitud comprometiéndome a su realización en las fechas y condiciones que a tal fin se establezcan en la autorización.

4. - DATOS
Observaciones – Condiciones técnicas (reservado a la Administración):
Periodo en el que se autoriza la quema:

AUTORIZADO ☐ DENEGADO ☐

Enadede

Enadede

El solicitante o su representante

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente

Fdo.....

Fdo.



AÑO	
COMARCA	
Nº SOLICITUD	

5. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Responsable: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Finalidad: Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

Legitimación: El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Destinatarios: Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional

Información adicional: Disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es

CONDICIONES PARA REALIZAR UNA QUEMA EN EL MONTE O EN TERRENOS RÚSTICOS A MENOS DE 400M DEL MISMO

Condiciones generales:

- Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a 5 metros si están cubiertos de árboles de cualquier especie y edad.
- Situar personal suficiente a juicio de los Agentes Forestales o Medioambientales, para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción.
- No iniciar la quema antes de salir el sol, y darla por terminada cuando falten 2 horas, por lo menos para su puesta.
- Se recomienda solicitar la realización de la quema en días laborables.
- No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido 2 horas, como mínimo sin que se observen llamas o brasas.
- No quemar en días de fuerte viento.
- Se deberán preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.
- Que el humo pavesas, etc., procedentes de la quema no afecte a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni ocasione falta de visibilidad en carreteras.
- No se deberá quemar de forma continua superficies superiores a 1 ha.
- Tendrá que notificar al menos con 24 horas de antelación al Agente Forestal o Medioambiental de la zona directamente o a través del Centro Provincial de Mando, señalando la fecha exacta y hora de comienzo así como nombre y teléfono del responsable de la ejecución de la quema, que estará permanentemente comunicado con ellos. De igual forma se lo comunicará a los propietarios colindantes.

El propio día en que se tenga intención de realizar la quema, y antes de iniciarla, el responsable de su ejecución se pondrá en contacto con los agentes Medioambientales de la Comarca que, tras comprobar las condiciones de humedad, temperatura y viento, darán el visto bueno al inicio, lo aplazarán o suspenderán la quema.

Teléfonos de los Agentes Medioambientales, Oficinas Comarcales o Centro Provincial de Mando:

- La metodología de ejecución de la quema de cada parcela incluirá las siguientes medidas de precaución y de ejecución:
Dirección de la quema: en contra del viento.
Dirección de la quema: en contra de pendiente.
Longitud de frente < 100m.
- Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema autorizada será responsabilidad del solicitante.
- Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella, y en especial la autorización del propietario de los terrenos.

Condiciones específicas:

- Fincas donde no se autoriza la quema:
- Las quemas se realizarán
- Debe realizarse antes de iniciar la quema un cortafuegos de..... metros de ancho.
- Dadas las características de las quemas deberán permanecer presentes un mínimo de personas y..... tractores, con las siguientes herramientas
- Otras condiciones:

Tras estudiar las actuaciones previstas ☐ se prevén/ ☐ no se prevé afecciones apreciables a los valores natura 2000, y a otro hábitats o taxones competencia de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, por lo que ☐ es / ☐ no es preciso evaluar las afecciones a dichos valores. En el supuesto de evaluación, la misma se sustancia en el informe anexo.